



REGION DE SALUD CENTRAL
DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL (ciudad mujer)

ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA LIBRE GESTION N° 033/2015

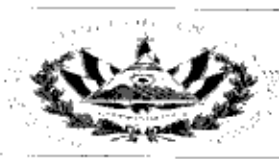
FECHA DE ORDEN: 11/5/2015

EMPRESA ADJUDICADA: QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C. V.

TEL. 2507-1253

PROCESO No 52/2015

	NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO	FECHA DE RECIBIDO	SELLO
SUMINISTRANTE (ORIGINAL)	Henry Joseph Trejo 	18 Mayo - 15.	
UNIDAD SOLICITANTE	Morales Sandoval, Martín Pineda 	18-05-15	
GUARDALMACEN	 18-05-15		
DEPARTAMENTO FINANCIERO		18-5-2015 11:32 AM	
ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA	Morales Sandoval, Martín Pineda 	18-05-15	



**MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD CENTRAL**



ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

COPIA

DIRECCIÓN: FINAL CALLE SAN SALVADOR, CONTIGUO A UNIDAD DE SALUD DR. ALBERTO AGUILAR RIVAS, COLONIA QUEZALTEPEC, SANTA TECLA. TEL : 2288-9199

LUGAR Y FECHA: SANTA TECLA, 11 DE MAYO DE 2015

N° DE ORDEN: 033/2015

SEÑORES: QHA INTERNATIONAL, S. A. DE C. V NIT: [REDACTED]

SOLICITUD DE COMPRA No. 72/2015

DIRECCION:
AV. LA CAPILLA #4 [REDACTED]
Correo electrónico [REDACTED]

PROCESO No.52/2015
FONDO GENERAL (CIUDAD MUJER)

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
5	40	C/U	Película radiológica con muesca, para mamografía, de una emulsión, con base poliéster (18-20 x 24-25)cm, fluorescencia verde, caja de 100 Código: 10402040 Especificaciones: sensible a la luz verde. presentación: caja de 100 unidades Marca: FUJIFILM Origen: Japón Vencimiento: de 18 a 24 meses al momento de su entrega	\$52.00	\$2,080.00

TOTAL US \$: \$2,080.00

MONTO EN LETRAS: DOS MIL OCHENTA 00/100 DOLARES

**CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2015-3200-3-03-01-21-1-54107
2015-3200-3-03-01-21-1-54113**

UFI: 0355

NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA: INSUMOS MEDICOS

CONTRATANTE:

Maria Argelia Dubon Abrego
Dra. María Argelia Dubon Abrego
Directora Región de Salud Central



CONTRATISTA:

NOMBRE
FIRMA
N° DE DUI
FECHA

Henry Joseph Trejo
[REDACTED]
18 Mayo -15.



CONTINUACION DE ORDEN DE COMPRA N° 033/2015

ORIGINAL: SUMINISTRANTE
COPIA 1: EXPEDIENTE
COPIA 2: ALMACEN
COPIA 3: ADMINISTRADOR DE
ORDEN DE COMPRA
COPIA 4: DEPARTAMENTO
FINANCIERO
COPIA 5: UNIDAD SOLICITANTE

OBSERVACIONES: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACION, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. Al momento de entregar este producto deberá adjuntar a esta orden de compra, la factura en duplicado cliente y 7 fotocopias. FAVOR COORDINAR LA ENTREGA DE COMPRA AL DR. MARTIN ANTONIO GARCIA PINEDA ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA AL TEL. 2288-9199 Y CON EL LIC. GIL OVIDIO RODRIGUEZ MENDEZ GUARDALMACEN AL TEL. 2228-0415 EXT. 113. SE ANEXA COPIA DE ACUERDO DE ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (ACUERDO No 82)

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN REGION DE SALUD CENTRAL

FECHA DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO A partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra

CONDICIONES ESPECIALES A CUMPLIR

- El Suministro será cancelado 60 días después de la recepción de la factura en la Unidad Financiera de la REGION DE SALUD CENTRAL
- El monto total del suministro no puede exceder de **\$2,080.00**
- **Presentar para cobro** en el Departamento Financiero de la Región de Salud Central, el **DOCUMENTO DE DECLARACION JURADA** (si no ha sido entregada anteriormente) completamente lleno, firmado, sellado y debidamente autenticado por notario (el cual se anexa a la presente orden de compra) y **factura de consumidor final en duplicado cliente y 7 fotocopias emitidas a nombre de REGION DE SALUD CENTRAL -MINISTERIO DE SALUD**
- Toda factura cuyo valor de venta sin IVA sea igual o mayor de \$100.00, deberá detallarse el 1% de retención de IVA.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- Pagar el valor del **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS**, previo los trámites legales, después que el **GUARDALMACEN** de la Región de Salud Central y la administradora de la orden de compra, haya recibido dicho servicio, a entera, satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- La Región de Salud Central, vigilará el cumplimiento de la presente Orden , hasta haberse recibido el Suministro en su totalidad y a entera satisfacción.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en todo de acuerdo.
- Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.



MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 82. En la Ciudad de Santa Tecla a las catorce horas veintidos minutos del día 13 de Marzo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTOR EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de acuerdo a la facultades conferidas en Acuerdo Ministerial No 160 (BIS); esta Dirección **ACUERDA** Designar al Dr. Martín Antonio Santos Pineda, Asesor de Suministros Médicos de la Región de Salud Central; para que sea el responsable por la Administración de la Orden de Compra derivada de la Solicitud Numero **72/2015** de Fecha 13/03/2015 que tiene por Objeto la compra de " **Insumos Médicos** ", con carácter ad-honórem, a partir de la fecha de distribución de la mencionada orden de compra al contratista; que deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratistas relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD

Maria Argelia Dubon Abrego
DRA. MARIA ARGELIA DUBON ABREGO
DIRECTORA REGION DE SALUD CENTRAL



*Eva Maria de Escobar

RECIBIDO
17 MAR 2015